

## odout( UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Llallagua - Norte Potosi - Bolivia

RESOLUCIÓN H.C.U. No. 005/23 A, 16 de febrero de 2023

**VISTOS** 

Oficina Central:

Calle Campero Nº 36 La remisión del Proyecto para su Aprobación y evaluación externa al sistema del ARCU-SUR, Carreras de Ingeniería Agronómica y Odontología presentado ante el MSc. Abg. Pablo Ramiro Martínez Bustillos, Presidente del Honorable Consejo Universitario por parte de la Dra. Dilma Espada Moreno Directora, Evaluación y Acreditación "UNSXX", de fecha 30 de enero del 2023 DEA/ CITE N° 26/2023

### CONSIDERANDO:

Telf. Oficina 02-5820817

Fax: Oficina 02-5822591

Email:

usigloxx@ nogal.oru. entelnet.bo.

Página Web www.unsxx.ed u.bo

> Correo Lialiagua No 27

ricina Coordinación La Paz

Edificio
"Camiri"
c/ Comercio
Esq.
Yanacocha
No. 972

Tel./Fax 02 – 2484948

- QUE, El art. 91 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Inc. II) "La educación superior es intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de entorno social ..."
- QUE, conforme dispone el CAPÍTULO II PRINCIPIOS del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Artículo 5 Son principios básicos de la Universidad Boliviana. Inciso a) La Autonomía e igualdad jerarquía de las Universidades Públicas que la integran, debiendo entenderse por autonomía, conforme al Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada Universidad en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana a la cabeza del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana;
- QUE, el artículo 4 del Estatuto Orgánico manifiesta: la Universidad Nacional "Siglo XX", en la realización de su política educativa hace suyos los principios de la Universidad Boliviana y los principios educativos culturales de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia F. S. T. M. B., declarándose nacional, científica, democrática, popular y antiimperialista. Constituyéndose en un proyecto histórico alternativo de educación y formación identificado con la liberación nacional;
- QUE, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto Orgánico de nuestra Superior Casa de Estudios, indica: Conforme a la atribución del Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y siguientes, la Universidad Nacional "Siglo XX", declara en su: inciso a) en su segundo párrafo En ejercicio de la AUTONOMÍA ACADÉMICA, la Universidad Nacional "Siglo XX" mediante sus órganos de decisión y gobierno, aprueba sus planes de estudios, ... Inciso b) AUTONOMÍA ECONÓMICA, consistente en percibir libremente sus recursos... Inciso c) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, que consiste en la facultad de constituir democráticamente su gobierno Universitario...;
- QUE, la AUTONOMIA ACADEMICA, consistente en la potestad de aprobar el Pensum y sistema curricular de la Universidad, definido como el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y métodos educativos del proceso enseñanza aprendizaje. En ejercicio de la Autonomía Académica, la Universidad Nacional "Siglo XX" mediante sus órganos de decisión y gobierno, aprueba sus planes de estudios, extiende Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional.;
- QUE, el artículo 6 del Estatuto Orgánico señala: "La Universidad Nacional "Siglo XX", se adhiere a los fines de la Universidad Boliviana..." específicamente en su inciso a): "El desarrollo de formas de educación y formación superior que contribuyan a la creación de una conciencia crítica y liberadora a partir del estudio y conocimiento de la realidad regional y nacional."
- QUE, el Art. 7 del Estatuto Orgánico en su inciso d) indica "Desarrollar una práctica de aprendizaje integral que comprenda el conocimiento teórico, experimental y manual del proceso productivo, destinado a disminuir la distancia entre el trabajo intelectual y manual, con el propósito de lograr un profesional capaz de responder a los intereses colectivos del pueblo";
- QUE, el artículo 31 del Estatuto Orgánico señala: "Son atribuciones del Consejo Universitario..." específicamente en su inciso f): "Aprobar el Plan Annal Educativo de la Universidad..., así como la creación de nuevas carreras..."



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Llallagua - Norte Potosi - Bolivia

RESOLUCIÓN H.C.U. No. 005/23 A, 16 de Febrero 2023

### POR TANTO:

Oficina Central:

Calle Campero Nº 36

> Telf. Oficina 02-5820817

Fax: Oficina 02-5822591

Email:

usigloxx@ nogal.oru. entelnet.bo.

Página Web www.unsxx.ed u.bo

> Correo Lialiagua No.27

ficina Coordinación La Paz

Edificio "Camiri" c/ Comercio Esq. Yanacocha No. 972

Tel./Fax 02 - 2484948 El Honorable Consejo Universitario, después de realizar un amplio debate en sesión ordinaria, en consenso de los estamentos vivos: Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia FSTMB, Federación Universitaria de Docentes FUD, Federación Universitaria Local FUL, Sindicato de Trabajadores Administrativos y Autoridades, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional "Siglo XX".

#### **RESUELVE:**

Art. Primero. - Aprueba los PROYECTOS PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA AL SISTEMA ARCU-SUR; CARRERAS INGENIERÍA AGRONÓMICA Y ODONTOLOGÍA UNSXX.

Art. Segundo. - Son encargados de hacer cumplir la presente Resolución: el Rector, Vice Rector, D.G.A., D.G.E., D.G.I., D.G.F.P.S., F.U.D., F.U.L., D.P.E.A., Dir. Carera Agronomía y Odontología y demás Autoridades Universitarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE Es conforme:

MSc. Abog. Pablo Ramiro Martinez Bustilos

RECTOR UNSXX

MSc. Abg. Raul Fernández Antezana SECRETARIO GENERAL UNSXX.